

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia contra la que se ha preparado recurso de casación por la parte recurrente.

Madrid, 30 de abril de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

13301 *ORDEN de 30 de abril de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 48.414, promovido por «Exportadora Vinícola Valenciana».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 9 de diciembre de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 48.414, promovido por «Exportadora Vinícola Valenciana», sobre sanción con multa por infracción en materia de vinos, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Estimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de «Exportadora Vinícola Valenciana», contra las resoluciones a que se contrae el mismo, por las que se impuso a la empresa recurrente una sanción de 48.000. Y en consecuencia declaramos la nulidad de dichas resoluciones, por vicio de incompetencia, con los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado, por el Estado, a la Comunidad Autónoma Valenciana, para llevar a cabo las actuaciones que procedan, en su caso; sin hacer expresa imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 30 de abril de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

13302 *ORDEN de 30 de abril de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 48.584, interpuesto por don Manuel Martín Jiménez.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 9 de diciembre de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 48.584, promovido por don Manuel Martín Jiménez, sobre sanción por infracción en materia de etiquetado; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de don Manuel Martín Jiménez, contra las resoluciones a que se contrae el mismo, se anulan las mismas. Y en consecuencia declaramos la nulidad de dichas resoluciones, por vicio de incompetencia, con los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado, por el Estado, a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para llevar a cabo las actuaciones que procedan, en su caso; sin hacer una expresa imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 30 de abril de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

13303 *ORDEN de 30 de abril de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 264/1991, promovido por «Industrial Quesera Española, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 2 de enero de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 264/1991, promovido por «Industrial Quesera Española, Sociedad Anónima», sobre infracción a la legislación vigente en materia de quesos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Estimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de «Industrial Quesera Española, Sociedad Anónima», contra las resoluciones a que se contrae el mismo, por las que se impuso a la Empresa recurrente una sanción de 2.000.000 de pesetas. Y en consecuencia declaramos la nulidad de dichas resoluciones, por vicio de incompetencia, con los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado, por el Estado, a la Comunidad Autónoma de Madrid, para llevar a cabo las actuaciones que procedan, en su caso; sin hacer una expresa imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 30 de abril de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

13304 *ORDEN de 30 de abril de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 48.175, interpuesto por don Luis López Juanes.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 11 de diciembre de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 48.175, promovido por don Luis López Juanes, sobre sanción por infracción en materia de contenido efectivo de envases de chocolate y cacao; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Luis López Juanes contra las resoluciones a que se contrae el mismo, por las que se impuso a la Empresa recurrente una sanción de 400.000 pesetas. Y, en consecuencia, declaramos la nulidad de dichas resoluciones, por vicio de incompetencia, con los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado, por el Estado, a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para llevar a cabo las actuaciones que procedan en su caso; sin hacer una expresa imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 30 de abril de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

13305 *ORDEN de 30 de abril de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 261-B/1989, interpuesto por don Luciano Manuel Martín Culvo.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 5 de febrero de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 261-B/1989, interpuesto por don Luciano